

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

JULIO CESAR AROS NUÑEZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE PERSONAS

En Lampa, a 01 de enero de 2021, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **Paulina Villouta Vallejo**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **JULIO CESAR AROS NUÑEZ**, C.I. N° 12.809.380-K, empresario de trasportes, domiciliado en Los Boldos N° 86, comuna de Lampa, Santiago, en adelante, "El Transportista" han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte y traslado de personas. Específicamente, para que realice el transporte de insumos médicos y otros, así como el traslado de pacientes y del personal de salud a y desde los Centros de Salud, en vehículo proporcionado por El Transportista".

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES

El transporte se realizará mediante vehículo con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte y traslado se realizará con el vehículo Tipo Station Wagon, Marca, Marca Renault, año 2019, propiedad de la prestadora, Placa Patente KYSJ-23, o en el que "El Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de insumos médicos y otros, así como el traslado de pacientes y del personal de salud, tendrá lugar a partir del día 01 de enero de 2021, y se realizará de acuerdo a las necesidades diarias de la Dirección de Salud de Lampa, en relación al Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial. Comunicándosele oportunamente al Transportista, el traslado de pacientes, contemplando tanto el traslado de los funcionarios de salud para la visita al domicilio

del paciente, o el traslado del paciente o funcionarios a establecimientos de salud, hospitales o centros de Salud que administra La Corporación.

TERCERO: OTROS TRASLADOS NO PACTADOS

Las partes podrán convenir otros transportes, en general, de forma excepcional a los expresados en la Cláusula Segundo de este contrato, para poder cubrir necesidades de movilización de La Corporación. Las que deben ser previamente solicitados por La Corporación, estipulándose el precio de mutuo acuerdo y acorde a la distancia a cubrir por "El Transportista".

CUARTO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

a- Por los servicios prestados de traslado de pacientes, señalado en la cláusula Segundo de este contrato, esto es, traslado realizado con el vehículo Placa Patente KYSJ-23, "La Corporación" pagará a "El Transportista" la suma de \$ 1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos) mensuales líquidos. Con cargo al fondo Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades mensuales realizadas" por parte de "El Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Salud de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de la factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige específicamente desde la fecha de su suscripción y hasta el término de los servicios pactados, esto es, desde el 01 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento.

SEXTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo

al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEPTIMO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transporte o de traslado de pacientes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago mensual a "El Transportista" la suma de \$ 76.666.- (Setenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) por cada día sin prestar el servicio.

OCTAVO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el traslado de pasajeros puede contemplar a niños, El Contratista, declara no estar inhabilitado para trabajar con menores de edad.

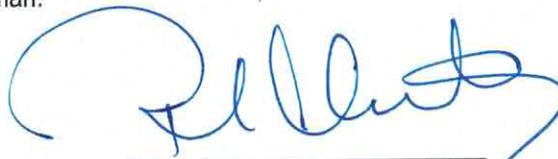
NOVENO: REPRESENTACIÓN:

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa de fecha 02 de octubre de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

DECIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

JULIO CESAR AROS NUÑEZ

TRANSPORTISTA

C.I. N° 12.809.380-K